## REPUBLICA DE CHILE MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

ORD.	
(GABMIN)	
Z Z	
:	ල : දැු

ANT.: Oficio ORD. (GABMIN) N°106 de fecha 23.01.2009.

MAT.: Entrega instrucciones para el cumplimiento de los artículos 6° y 7° de la Ley N°20.285.

SANTIAGO, 13 ABR. 2008

ᇛ • • MINISTRO DE HACIENDA Y MINISTRO SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

- **3** El Ministerio Secretaría General de la Presidencia despachó con fecha 23 de enero de 2009 el Oficio ORD. (GABMIN) N° 106 sobre "Fase inicial implementación Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública", que contiene las directrices comunes para dar cumplimiento a los artículos 6° y 7° letras b), c), d), e), f), g), h), j) y m) de la señalada Ley.
- 7 instrucciones otorgadas, se ha considerado necesario consolidar dichas observaciones las cuales permitirán un trabajo más eficiente, junto con incluir las planillas e instrucciones para la publicación de la información correspondiente a las letras a), i), y k) del artículo 7° de la Ley precitada. al ámbito de las obligaciones de transparencia activa, y en atención a las sugerencias derivadas del proceso de pruebas internas de la aplicación de las planillas e Con el objeto de continuar con el proceso de implementación de la Ley N° 20 285 en consolidar
- $\omega$ consolida la información para el uso de las plantillas e imparte instrucciones para dar cumplimiento a los artículos 6° y 7° de la Ley N°20.285, y que deja sin efecto el Oficio ORD (GABMIN) N° 106 de fecha 23 de enero de 2009, salvo en lo referente a las conversores y generación de archivos HTML instrucciones para el uso de las planillas y la norma técnica relativa consecuencia, se ha estimado necesario despachar el presente oficio al uso 습
- 4 En consecuencia, a continuación se imparten las instrucciones para la publicación de las referidas obligaciones sobre transparencia activa

<u>a</u> Artículo 7°, letra a): Su estructura orgánica.

alojado para su uso en la página web www.gobiernotransparente gob.cl, en el cual se debe indicar el cargo más alto de la estructura de la repartición y posteriormente los diversos niveles o unidades existentes. Alternativamente, los formato JPG o PNG servicios pueden incorporar un organigrama que refleje su estructura orgánica en este respecto se ha creado un editor de estructuras orgánicas que se encuentra

ੁ establezcan funciones, competencias y responsabilidades del órgano. Artículo 6: Actos y documentos publicados en el Diario Oficial y aquellos que

Artículo 7, letra b): Las facultades, funciones y atribuciones de cada una de sus

unidades u órganos internos. Artículo 7°, letra c): El marco normativo que les sea aplicable

Artículo 7, letra g): Los actos y resoluciones que tengan efectos sobre terceros

completar la siguiente plantilla con los campos correspondientes: Para dar cumplimiento a las obligaciones mencionadas en este punto se debe

- escoger de forma automática) Tipo de norma (para ello se entregará un menú de opciones para

- Publicado en el Diario Oficial (si/no) Fecha de publicación en el Diario Oficial, si corresponde (DD/MM/AAAA)
- Si tiene efectos sobre terceros (si/no)
- Establece facultades, funciones o atribuciones (si/no)
- Vínculo o link a la publicación o archivo correspondiente

organización, publicarse las leyes, reglamentos, instrucciones y resoluciones que establezcan la Respecto de la publicación del marco normativo que les sea aplicable deberán potestades, funciones ~ atribuciones 0 tareas del organismo

instituciones pueden optar por alguna de las tres alternativas siguientes Para el enlace de los documentos que contienen las normas correspondientes las

- Las instituciones publican directamente los documentos correspondientes
- $\equiv$ Las instituciones publican el contenido provisto por el Diario Oficial que para reglamentos, acordado por cada institución con el Diario Oficial normativo de estos efectos ha desarrollado un servicio llamado Gobierno Transparente. El Oficial circulares, actos y resoluciones que conforman el marco cada institución. Esta opción tiene un costo que debe ser entrega clasificada y ordenada cronológicamente leyes,
- iii) Las instituciones enlazan directamente a la base de datos de la legislación de la Biblioteca del Congreso Nacional. El enlace se produce mediante un convenio de distribución de las normas legales definidas por las instituciones.
- 0 Artículo 7°, letra d): La planta del personal y el personal a contrata y a honorarios correspondientes remuneraciones. desempeñe e n virtud de 5 contrato de trabajo,
- A este respecto la planilla del personal de planta campos en la que se entregará la siguiente información y contrata tendrá los
- Tipo de contrato (Planta o contrata)
- Estamento (Directivos, profesionales auxiliares, fiscalizadores, según el caso) profesionales, técnicos, administrativos

- Apellido paterno
- 1 1 1 1 1 1 1 1 Apellido materno
  - Nombres
  - Grado
  - Cargo o función
  - Región
- Fecha de inicio y fecha de término (DD/MM/AAAA a DD/MM/AAAA)
- Observaciones

la siguiente nota: "Percibe asignación de [tipo de asignación] (X %)" pública, consignando el porcentaje de asignación que le corresponda, con perciben asignación de funciones la columna "Observaciones" deberá señalarse a los funcionarios que críticas y asignación de alta dirección

- ⋽ P planilla del personal a honorarios tendrá los siguientes campos
- Apellido paterno
- Apellido materno
- Nombres
- Descripción de la función
- relevantes de la persona contratada) reterida al Calificación profesional o formación nivel educacional y/o a la experiencia y (incorporar información ya sea conocimientos
- Grado (si corresponde)
- Unidad monetaria (indicar unidad monetaria de acuerdo a las opciones disponibles en la plantilla correspondiente, considerando, por ejemplo, la situación de servidores públicos que se desempeñan en el extranjero)
- correspondiente: "Asimilado a Grado" Honorario Bruto Mensual, sólo si el contrato no está asimilado a grado En caso que esté asimilado a grado deberá indicarse en la celda celda
- Fecha de inicio y fecha de término (DD/MM/AAAA a DD/MM/AAAA)
- Observaciones

honorarios mensuales (es decir, el monto total del contrato dividido por el número de meses), permanentes y brutos, establecidos por contrato (esto es, sin incluir aquellos eventuales o accidentales como los viáticos). Dicha información debe incorporarse en la columna denominada "Honorario Bruto consignarse el monto total contratado. Mensual". Para aquellos contratos con duración menor a un mes, deberá Para aquellos contratos a suma alzada se debe consignar el monto de los

- ≣ La información: planilla sobre Código d e Trabajo deberá contener ā siguiente
- Apellido paterno
- Apellido materno
- Nombres
- Cargo o función Grado (si corresponde)
- Región
- disponibles en la plantilla correspondiente) Unidad monetaria (indicar unidad monetaria de acuerdo a las opciones
- asimilado a grado. En caso que esté asimilado a indicarse en la celda correspondiente: "Asimilado a Grado Remuneración Bruta Mensual, en el caso que el contrato no esté a grado deberá
- Fecha de inicio y fecha de término (DD/MM/AAAA a DD/MM/AAAA)
- Observaciones

mensuales, asimilados aquellos contratados bajo മ permanentes grado se debe < consignar el monto de sus brutas, regimen establecidas del Código В del Trabajo contrato. remuneraciones Dicha

información debe incorporarse en la columna denominada "Remuneración Bruta Mensual"

- iv) Para correspondientes se clarifica lo siguiente completar a información de este acápite en as planillas
- honorarios profesional información 0 formación" sobre "Descripción se aplica de exclusivamente 햜 función" y "Calificacional al personal "Calificación
- función o cargo del funcionario respectivo. A modo de ejemplo se señalan las siguientes alternativas: "Ministro", "Subsecretario", "Jefe de División de Administración y Finanzas", "Jefe de Remuneraciones", "Encargado de Adquisiciones", "Asesor del Ministro", "Jefe de Gabinete del Subsecretario", "Secretaria Unidad de Comunicaciones", personal de planta, contrata y Código del Trabajo corresponde al rol La información a consignar en el campo "Cargo o función" "Encargado Oficina de Partes", etc
- publicada a más tardar el 10 de junio de 2009 que se desempeñen en virtud de un contrato de trabajo deberá estar La información sobre "Cargo o función" para el caso de las personas
- 5 Cada servicio deberá presentar su escala de remuneraciones en una tabla con el título "Escala de Remuneraciones de [incluir nombre del servicio o institución]". Dicha tabla deberá contener la siguiente información: Remuneraciones
- auxiliares, fiscalizadores, según el caso) Estamento (Directivos, profesionales, técnicos, administrativos
- Grade
- Unidad Monetaria
- la escala de remuneraciones de cada servicio. Componentes de la Remuneración Bruta Mensualizada, de acuerdo a
- Remuneración bruta mensualizada.

contratados por jorna "Grado" por "Jornadas" En el caso de los profesionales funcionarios del Sector Salud, que son por jornadas, deberá reemplazarse la columna referida a

funcionario cargo con jornadas mensualmente deberá calcularse un promedio mensual para cada grado permanente. En la referida escala, se equivale a la suma mensual de las remuneraciones y asignaciones para cada grado o cargo con jornadas, tiene derecho a percibir el en razón de En el caso de las remuneraciones que consignará la remuneración bruta mensualizada SL empleo o función œ n no sean pagadas forma habitual o

familiar, los aguinaldos y las horas extraordinarias, cuando no tienen el carácter de permanentes, y ciertos derechos estatutarios que constituyen beneficios indemnizatorios, como los viáticos y el bono de escolaridad. Quedan excluidas de esta calidad las contraprestaciones eventuales accidentales y las afectas a fines determinados, tales como, la asignacionados de la como de la co la asignación

deberá arbitrarse alguna que represente de la manera más fiel posible la incidencia de dicho componente en la escala de remuneraciones de la respectiva institución consistencia. respectiva institución, consignando -en todo caso- la correspondiente nota un mismo grado y estamento, debiendo contemplarse -en dicho caso deberán incluirse en la escala, consignando el promedio que se paga para homogéneos dentro de la misma institución, los referidos componentes En el caso de las asignaciones que comprendan componentes que no sean nota explicativa.  $\overline{\mathbf{a}}$ 

superior y los gastos de representación personales, tales como los bienios, no deberán considerarse en la suma de cada grado. Con todo, sí deberá considerarse la asignación de dirección contraprestaciones que correspondan en atención മ situaciones

efecto legal, no deben considerarse en la suma correspondiente Por su parte, cabe hacer presente que las contraprestaciones que expresamente ha señalado que no constituyen remuneración para cabe hacer presente ningún

siguiente Al final de cada tabla con la respectiva escala "Nota", sin perjuicio de las demás notas explicativas que puedan deberá incorporarse la

- \_ contraprestaciones en dinero que para cada grado (o contrato por jornadas¹) debe recibir un funcionario en razón de su empleo o función correspondan (remuneración bruta) pagadas habitual y permanentemente, sin los descuentos legales que presente Escala comprende ä suma mensual de las
- Ņ Esto de acuerdo a lo establecido por la Contralo República (entre otros, dictamen N° 25.275 de 2005) las afectas a fines determinados, tales como: la asignación familiar, los aguinaldos y las horas extraordinarias, cuando no tienen el carácter de No se contemplan las contraprestaciones eventuales y accidentales y beneficios indemnizatorios, como los viáticos y el bono de escolaridad Esto de acuerdo a lo establecido por la Contraloría General de la permanentes ciertos derechos estatutarios que constituyen <u>a</u>
- ယ tales como los bienios (antigüedad). correspondan en atención a 70 Se consignan la situación personal de cada funcionario, aquelias contraprestaciones
- 4 calculado Para las asignaciones que no son mensualizada). 듬 promedio mensual para pagadas mensualmente, cada grado (asignación se ha
- ڡ modificaciones suscritos para el suministro de bienes muebles, para la prestación de servicios, para la ejecución de acciones de apoyo y para la ejecución de obras, y las contrataciones de estudios, asesorías y consultorías relacionadas con proyectos de inversión, con indicación de los contratistas e identificación de los socios y accionistas principales de las sociedades o empresas prestadoras, en su Artículo 7°, letra e): Las reproducciones electrónicas fieles de los contratos y sus
- ij Para las adquisiciones y contrataciones sometidas al "Sistema de Compras Públicas", la Dirección de Compras y Contratación Pública ha implementado las herramientas para que las instituciones publiquen y las personas accedan a toda la información solicitada por la Ley, incluyendo los mecanismos para identificar a los socios y accionistas principales, en su caso. Se provee en un archivo incluido en www.gobiernotransparente.gob.cl el enlace correspondientes a cada institución
- ⋽ Públicas" se se deberán informar los siguientes campos: de las contrataciones no sometidas al "Sistema de Compras
- Fecha del acto administrativo aprobatorio del contrato (DD/MM/AAAA)
- Identificación y número del acto administrativo aprobatorio Tipo de contratación y objeto de la contratación Inicio del contrato (DD/MM/AAAA)
- Término del contrato (DD/MM/AAAA)

<sup>\*</sup>Hacer el cambio en el caso de profesionales funcionarios del Sector Salud.

- Unidad monetaria (indicar unidad monetaria de acuerdo a las opciones disponibles en la plantilla correspondiente)
- correspondiente) Monto total de la operación (expresado en <u>a</u> unidad monetaria
- Razón social de la persona jurídica contratada
- Nombres, apellido paterno y materno de la persona natural contratada RUT de la persona natural o jurídica contratada Socios y accionistas principales (si corresponde)
- Enlace al contrato y sus modificaciones

identificación de socios y accionistas debe quedar en blanco. trata de un contrato suscrito con una persona natural el campo de

- <u>o</u> Artículo 7, contraprestación recíproca en bienes o servicios mediante procedimientos concursales, sin que todo aporte económico entregado a personas jurídicas o naturales, directamente letra f): Las transferencias de fondos públicos que efectúen, incluyendo éstas o aquellas realicen una
- ت Registros a que obliga la ley N° 19.862

Municipalidades" regido por la mencionada ley. contiene Se deberá dar acceso directamente a la URL www.registros19862.cl, "Registro Central de Colaboradores <u>d</u> Estado que

 $\equiv$ Transferencias no regidas por la ley N° 19.862

siguientes menciones El organismo deberá mantener un registro de dichas transferencias con las

- Mes de la transferencia
- Fecha de la transferencia (DD/MM/AAAA)
- Utilidad o finalidad de la transferencia
- Respaldo jurídico de la transferencia
- disponibles en la plantilla correspondiente) Unidad monetaria (indicar unidad monetaria de acuerdo a las opciones
- Monto (expresado en la unidad correspondiente)
- RUT, para el caso de que el receptor sea persona jurídica
- Razón social de la persona jurídica (si corresponde) Apellido paterno, si el receptor es persona natural Apellido materno, si el receptor es persona natural
- Nombres, si el receptor es persona natural
- Región de la organización que recibe el aporte
- Þ tener acceso a los servicios que preste el respectivo órgano Artículo 7, letra h): Los trámites y requisitos que debe cumplir el interesado para
- =Las instituciones publicarán el enlace provisto por Estrategia Digital con la información de sus trámites en ChileClic. Es responsabilidad de cada institución mantener actualizada la totalidad de sus trámites en ChileClic.
- ≕ deberá completar la respectiva planilla con los siguientes campos aquellas instituciones que no publican sus trámites en ChileClic
- Nombre del trámite, servicio o beneficio
- En qué consiste (breve descripción)
- A quién está dirigido
- Dónde se realiza
- Si tiene costo (si/no) Posibilidad de realizar el trámite en línea (si/no)
- Enlace a mayor información, si existiere

9 además de las nóminas de beneficiarios de programas sociales en ejecución Artículo 7°, letra i). El diseño, montos asignados y criterio de acceso a los programas de subsidios y otros beneficios que entregue el respectivo órgano, El diseño,

personales que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen social, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual. se incluirán en estos antecedentes los datos sensibles, esto los datos

en ejecución de los respectivos órganos. la asociación y/o entidad, que sea el destinatario directo de los programas sociales Para estos efectos se entenderá por beneficiario a la persona natural o jurídica, a

- $\exists$ Para completar la información sobre el diseño, montos asignados y criterio de acceso a los programas de subsidios y otros beneficios se utilizará una planilla en la que entregará la siguiente información:
- Nombre del programa o beneficio
- Fuente legal
- Período de aplicación o de vigencia (señalando DD/MM/AAAA de inicio y DD/MM/AAAA de término, si corresponde)
- disponibles en la plantilla correspondiente) Unidad monetaria (indicar unidad monetaria de acuerdo a las opciones
- Monto total asignado al programa o beneficio
- Criterio de acceso
- Enlace a mayor información, si existiere
- a la nómina de beneficiarios (de acuerdo a la información del
- ⋽ Para completar la información sobre las nóminas de beneficiarios especificar la siguiente información, por cada programa o beneficio: se e
- Nombre del programa o beneficio
- Apellido paterno del beneficiario
- Apellido materno del beneficiario
- Nombres del beneficiario
- Razón social (en caso que se trate de una persona jurídica)
- RUT (únicamente en el caso de personas jurídicas)

presentar toda la información del subsidio con los siguientes requerimientos extensas el servicio debe proveer con sus propios sistemas una forma de El sistema de conversores y generación de páginas es funcional listados con un máximo aproximado de 5.000 elementos. Para listas

- anterior y a la siguiente. No presentar más de 200 registros por página, con acceso a la página
- N Permitir realizar búsquedas, al menos por el apellido, pero pueden agregarse otros criterios que se estimen convenientes (razón social, tipo de beneficio, apellido materno, RUT sólo para el caso de personas jurídicas)
- ω conveniente validar con el sitio http://www.w3c.org. Firefox, se pueda visualizar Safari, Chrome, mediante Opera ⊏ cualquier otros). Para navegador  $\overline{\circ}$ anterior, (Explorer
- decisiones Artículo 7°, letra j): Los mecanismos de participación ciudadana, en su caso. Estos directa y comprenden las otras similares, audiencias, consultas e informaciones públicas, la participación que contemplen os procedimientos de toma

ਣ

- Enlace a la norma general de participación ciudadana de la institución
- al listado de mecanismos de participación ciudadana de la institución.

información: Ы planilla contiene So campos œ M la que se ingresará a siguiente

- Nombre del mecanismo de participación ciudadana
  Descripción del mecanismo de participación ciudadana
  Propósito de la aplicación o implementación del mecanismo
- Participantes y/o beneficiarios
- completa del mecanismo Enlace al archivo o página HTML donde se entregue la información

Para efectos de esta información publicada en este acápite deberá tenerse presente lo establecido en el Instructivo Presidencial N° 8 sobre Participación Ciudadana de 27 de agosto de 2008.

Presupuesto de cada año. Artículo 7°, letra k): La información sobre el presupuesto asignado, así como los informes sobre su ejecución, en los términos previstos en la respectiva Ley de

 $\equiv$ 

verificador de enlaces para cada repartición. disponible en el sitio www.gobiernotransparente.gob.cl donde se ha provisto de un A este respecto se debe publicar el enlace directo a la página de la Dirección de Presupuestos (DIPRES) que aloje dicha información. Esta herramienta está

Aquellos organismos públicos que no cuenten con el enlace directo mencionado, deberán publicar la información sobre su ejecución presupuestaria siguiendo la normativa establecida en artículo 15, numeral 4°, de la Ley N°20.314 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2009

- =encomendó dicha labor por la Contraloría General de la República o por la empresa externa a la cual se le informe final de la auditoría correspondiente al ejercicio presupuestario, efectuada Para tal efecto, cada órgano deberá publicar los resultados contenidos en el respectivo órgano y, en su caso, simultáneamente, las aclaraciones que procedan Artículo 7°, letra I): Los resultados de las auditorías al ejercicio presupuestario del
- Nombre del informe
- Número del informe
- Unidad auditada, si corresponde
- Materia
- 1 1 1 1 1 Período auditado (MM/AAAA a MM/AAAA)
- DD/MM/AAAA) Duración de la auditoría (inicio y término <u>а</u> la auditoría DD/MM/AAAA a
- Enlace al informe final de auditoría Enlace al documento de respuesta, si corresponde
- <u></u> Artículo 7, letra m): Todas las entidades en que tengan participac representación e intervención, cualquiera sea y la norma jurídica que la justifica participación,

Para tales efectos se deberá ingresar la siguiente información:

- Intervencion Entidad sobre ā <u>ငပ</u>a recae <u>o</u> participación, representación 0
- Tipo de vínculo (participación/representación/intervención)
- Descripción o detalle del vínculo
- Fecha de inicio (DD/MM/AAAA)
  Fecha de término (DD/MM/AAAA)
- Fuente legal del vínculo
- Enlace a la norma jurídica

- 5 Como una forma de colaborar con los órganos y servicios obligados al cumplimento de la ley se han efectuado modificaciones al sistema que permitan mejoras de Interfaz:
- ingresar vínculos electrónicos a sitios externos.

  Paginación en los listados que tengan más de 200 registros Sistema de búsqueda en listados extensos. Verificador de enlaces en todas las cajas de texto en donde se deben
- ωΝ
- <u>ල</u> Para los desarrollo dispuesto de dos herramientas nuevas para mayor información: efectos de estos instrumentos, en el sitio www.gobiernotransparente.gob.cl se de una mejor comprensión de las operaciones derivadas <u>de</u> 귥
- \_ La publicación de las normas legales y reglamentarias dictadas a la
- N la información según las particularidades de cada serv como por ejemplo, en el caso que no se haya generad relativa a un campo o que la obligación no aplique a fecha en materia de obligaciones de transparencia activa. Se establecen mensajes tipo que facilitan las tareas de la información según las particularidades de cada ser institución tipo que facilitan las tareas de publicación de de cada servicio obligado, haya generado información la respectiva
- ال Las dudas y consultas para la aplicación de este Oficio deberán dirigirse al siguiente correo electrónico: gobiernotransparente@minsegpres.gov.cl.

Cabe señalar que el uso de estas herramientas debe realizarse a través de pruebas internas, y la información debe publicarse con acceso al público sólo al momento de la entrada en vigencia de la Ley N° 20.285.

Saludan atentamente a Uds

MINISTERIANISHES VELASCO BRAÑES MINISTRO DE HACIENDA ਕ d

CION DE ISTERIO DE HACIENO DIRECTOR PRESUPUES!

JOSE AN MINISTRO SECRET TONIO VIERA-GALLO QUESNEY RIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA

## DISTRIBUCION:

- Presidencia de la República
- Ministro del interior
- Ministro de Relaciones Exteriores
- Ministro de
- Ministro de Hacienda
- တ Ministro de Economía
- Ministro de Minería
- Ministra de Educación
- Ministro de Justicia
- 13110 Ministra de Planificación y Cooperación
  - Ministro de Obras Públicas
  - Ministro de Transportes y Telecomunicaciones
- Ministra de Agricultura Ministro del Trabajo y Previsión social
- 5 Ministra de Salud
- 6 Ministra de Vivienda y Urbanismo
- Ministra de Bienes Nacionales
- Ministro Secretario General de Gobierno Ministra Servicio Nacional de la Mujer Ministra Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
- Ministra Medio Ambiente
- Ministro de Energía
- Subsecretario del Interior
- Subsecretaria de Desarrollo Regional
- Subsecretario de Guerra
- Subsecretaria de Marina
- Subsecretario de Aviación
- Subsecretaria de Carabineros
- Subsecretario de Investigaciones
- Subsecretaria de Hacienda
- Subsecretario de Subsecretario de Pesca Economía
- Subsecretaria de Mineria
- Subsecretario de Educación
- Subsecretario de Justicia
- Subsecretario de Planificación y Cooperación
- Subsecretario de Obras Públicas
- Subsecretario de Transportes
- 39 Subsecretario de **Telecomunicaciones**
- 40 43 45 45 47 Subsecretario de Agricultura
  - Subsecretario del Trabajo
  - Subsecretaria de Subsecretario de Previsión Social Salud
- Subsecretario de
  - Redes Asistenciales
  - Subsecretaria de Vivienda
  - Subsecretario de Bienes Nacionales
- Subsecretario General de Gobierno
- 48 Subsecretario de Chile Deportes
- 50 51 53 53 Subsecretaria del Sernam
  - Subsecretario de Cultura
- Agencia de Cooperación Internacional
  - Agencia Nacional de Inteligencia
- Armada de Chile
- Caja de Previsión de la Defensa Nacional
- 55 56 57 58 Carabineros de Chile
  - Casa de Moneda de Chile
- Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud
  - Centro de Referencia de Salud <del>d</del>e Maipu
- Centro de Referencia de Salud de Peñalolén Cordillera Oriente
- Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores
- Comisión Chilena de Energía Nuclear

- Comisión Chilena del Cobre
- Comisión Nacional de Acreditación Comisión Nacional de Energía
- Comisión Nacional de Investigación en Ciencia y Tecnología (CONICYT)
- 66 Comisión Nacional de Riego (CNR)
- Comisión Nacional del Medio Ambiente
- 89 Comité de Inversiones Extranjeras
- 70 Consejo de Calificación Cinematográfica Consejo de Defensa del Estado
- Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas
- 72 Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
- 73 74 Consejo Nacional de Televisión
- Consejo Superior de Educación
- 75 Corporación de Asistencia Judicial Región Bío-Bío
- 76 Corporación de Asistencia Judicial Región Metropolitana
- Corporación de Asistencia Judicial Región Valparaíso Corporación de Asistencia Judicial Regiones Tarapacá y Antofagasta
- 78 79
- Corporación de Fomento para la Producción Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI) Corporación Nacional Forestal (CONAF)
- 8 8
- 82 Defensa Civil de Chile
- 83 Defensoría Penal Pública
- 28 28 Dirección Administrativa
- 86 Dirección de Aeropuertos
- 87 Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos Dirección de Arquitectura
- 88 Dirección de Compras y Contratación Pública (Chilecompra)
  Dirección de Contabilidad y Finanzas
  Dirección de Obras Hidráulicas
  Dirección de Obras Portuarias
  Dirección de Planeamiento
  Dirección de Presupuestos
- 90
- 9<u>4</u>
- 93
- 94 Dirección de Previsión de Carabineros de Chile
- 95 Dirección de Vialidad
- 96 97 Dirección del Trabajo
- Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC)
- 98 Dirección General de Aguas
- 99 Dirección General de Crédito Prendario
- Dirección General de Movilización Nacional

- 100 101 102 103 Dirección General de Obras Públicas
  Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales
  Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante
  Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado
  Dirección Nacional del Servicio Civil
- 104
- 105
- Ejército de Chile Fiscalía Nacional Económica
- Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS)
- Fondo Nacional de la Discapacidad (FONADIS)
- Fondo Nacional de Salud (FONASA)
- Fuerza Aérea de Chile
  - Gendarmería de Chile

  - Hospital Padre Hurtado
  - Instituto Antártico Chileno
  - Instituto de Desarrollo Agropecuario(INDAP) Instituto de Previsión Social
- Instituto de Salud Pública
- Instituto de Seguridad Laboral
- Instituto Geográfico Militar
- Instituto Nacional de Estadisticas

(INE)

- Instituto Nacional de Hidráulica
- 118 119 120 121 122 Instituto Nacional de la Juventud
- Instituto Nacional del Deporte

- Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB) Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI)
- Oficina Nacional de Emergencia
- de Estudios y Políticas Agrarias (ODEPA)
- Oficinas Parque N arque Metropolitano de Santiago
- Policía de Investigaciones
- Servicio Aerofotogramétrico FACh

- Servicio Agrícola Ganadero (SAG)
  Servicio de Gobierno Interior
  Servicio de Impuestos Internos
  Servicio de Registro Civil e Identificación
- Servicio de Salud Aconcagua
- Servicio de Salud Antofagasta
- Servicio de Salud Araucanía Norte Servicio de Salud Araucanía Sur Servicio de Salud Arauco Servicio de Salud Arica
- Servicio de Salud Atacama
- 142 143 144
- Servicio de Salud Aysén Servicio de Salud Bío-Bío Servicio de Salud Concep
- Concepción
- Servicio de Salud Coquimbo
- 145 146 147 147 148 149 150 151 153 Servicio de Salud de Chiloé
- - Servicio de Salud del Reloncaví Servicio de Salud Iquique Servicio de Salud Magallanes Servicio de Salud Maule Servicio de Salud Metropolitano C Central
- Servicio de Salud Metropolitano Norte
- Servicio de Salud Metropolitano Servicio de Salud Metropolitano Servicio de Salud Metropolitano Occidente
- Oriente Sur
- Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente Servicio de Salud Ñuble Nuble
- 154 156 157 157 160 160 163
- Servicio de Salud O'Higgins Servicio de Salud Osorno Servicio de Salud Talcahuano Servicio de Salud Valdivia Servicio de Salud Valparaíso S
- San Antonio

- 164 165 166 167 168 169 170 171 172 173 174 175 Servicio de Salud Viña Del Mar - Quillota
  Servicio Electoral
  Servicio Electoral
  Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armal
  Servicio Médico Legal
  Servicio Nacional de Aduanas
  Servicio Nacional de Capacitación y Empleo
  Servicio Nacional de Geología y Minería
  Servicio Nacional de Ia Mujer
  Servicio Nacional de Pesca
  Servicio Nacional de Pesca
  Servicio Nacional de Turismo (SERNATUR)
  Servicio Nacional del Adulto Mayor (SENAMA)
  Servicio Nacional del Consumidor (SERNAC)
  SERVIU Arica y Parinacota
  SERVIU II Región
  SERVIU IX Región
  SERVIU IX Región
  SERVIU RM
  SERVIU V Región
  SERVIU VI Región Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada
- 178 179

  - 180 181 182 183 184
- 186 187

- VIII Región
- 188 189 190 191 191
- SERVIU VIII Región SERVIU X Región SERVIU XI Región SERVIU XII Región
- Superintendencia de Administradoras de Fondos Superintendencia de Bancos e Instituciones Fina Superintendencia de Casinos de Juego Superintendencia de Electricidad y Combustibles Superintendencia de Quiebras Administradoras de Fondos de Pensiones
- 193 194 195 196 197 197 198 199 200 201 Bancos e Instituciones Financieras

  - Superintendencia de Salud
  - Superintendencia de Seguridad Social
  - Servicios Sanitarios
- Superintendencia de Servicios Sanitario Superintendencia de Valores y Seguros Tesorería General de la República Unidad de Análisis Financiero
- 202
- 203 Intendente Región de Arica y Parinacota
- 204 205 Intendente Región de Tarapacá
- Intendente Región de Antofagasta
- Intendente Región de Intendente Región de Atacama
- Intendente Región de Valparaíso Coquimbo
- Intendente Región del Libertador B. O'higgins
- Intendente Región del Maule
- Intendente Región del Bío Bío Intendente Región de La Araucanía Intendente Región de Los Ríos Intendente Región de Los Lagos

- Intendente Región de Aysén
- Intendente Región de Magallanes y de la Antártica Chilena
- 206 207 208 209 210 211 212 213 214 216 218 Gobernador de la Antártica Chilena Intendente Región Metropolitana
- Gobernador de Antofagasta

- Gobernador de Arauco
  Gobernador de Arica
  Gobernador de Bío-Bío
  Gobernador de Cachapoal
  Gobernador de Capitán Prat
  Gobernadora de Cardenal Caro
  Gobernadora de Cauquenes
  Gobernador de Chacabuco
  Gobernador de Chacabuco
  Gobernador de Chacabuco

- - Gobernador de Chiloé
  - Gobernadora de Choapa Gobernadora de Colchagua
- Gobernador de Concepción Gobernador de Copiapó Gobernador de Cordillera Gobernador de Coyhaique
- Gobernadora de Curicó
- Gobernador de Elqui Gobernador de General Carrera
- 240 Gobernadora de Huasco
- 241 Gobernadora de Iquique
- Gobernador de Isla de Pascua
- Gobernador de Llanquihue
  - Gobernador de Limari Linares

Gobernador de

- 242 243 244 245 246 Gobernadora de Loa
- Gobernador de Los Andes
- 248 Gobernadora de Magallanes
- Gobernador de Maipo
- Gobernador de Malleco

- Gobernador de Melipilla
  Gobernador de Nuble
  Gobernador de Osorno
  Gobernador de Palena
  Gobernador de Palena
  Gobernador de Petorca
  Gobernador de Petorca
  Gobernador de Puerto Aysén
  Gobernador de San Felipe
  Gobernador de San Felipe
  Gobernador de Talagante
  Gobernador de Tocopilla
  Gobernador de Valdivia
  Gobernador de Valdivia
  Gobernador de Valdivia
  Gobernador de Valdivia
  Gobernador de Valparaíso
  Gobierno Regional de Antofagasta
  Gobierno Regional de Antofagasta
  Gobierno Regional de Valparaíso
  Gobierno Regional de Valparaíso
  Gobierno Regional de Netropolitano de Santiaç
  Gobierno Regional de Metropolitano de Santiaç
  Gobierno Regional de La Araucanía
  Gobierno Regional de Los Ríos
  Gobierno Regional de Los Ríos
  Gobierno Regional de Los Lagos
  Gobierno Regional de Los Lagos
  Gobierno Regional de Los Lagos
- - Santiago

- Gobierno Regional de Aysén Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena Of. de Partes
- División Jurídica
- Gabinete Ministro
  - Gabinete Subsecretario
- Comisión de Probidad y Transparencia Segpres